



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Someter a consulta pública previa la derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Convalidar el gasto de 151.479,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro
- 3.- Convalidar el gasto de 3.645,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.
- 4.- Convalidar el gasto de 7.567,15 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.
- 5.- Convalidar el gasto de 173.022,11 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 944.689,35 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y otras dependencias del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Tetuán.
- 7.- Convalidar el gasto de 25.446,97 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 568.436,10 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al distrito (lote 3 reservado a empresas de inserción laboral D.A. 5ª TRLCSP). Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.686.946,80 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al distrito (lote 3 reservado a empresas de inserción laboral D.A. 5ª TRLCSP). Distrito de Fuencarral-El Pardo.



- 10.- Convalidar el gasto de 12.333,33 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 11.- Convalidar el gasto de 6.293,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.
- 12.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de modificación del contrato de suministro e instalación de aparatos electrodomésticos, equipamiento y mobiliario como dotación material de la escuela de hostelería del mercado de Santa Eugenia, expediente 300/2018/01443. Distrito de Villa de Vallecas.
- 13.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.282.769,20 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 14.- Autorizar el contrato de arrendamiento de 72 ambulancias y 18 vehículos de intervención rápida (VIR) con destino al SAMUR-Protección Civil, el gasto plurianual de 14.457.990,24 euros, como presupuesto del mismo, y ampliar el número de anualidades.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 15.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.
- 16.- Cesar a Pedro González Torroba como Coordinador General de Economía y Comercio.
- 17.- Cesar a Concepción Díaz de Villegas Soláns como Directora General de Comercio y Partenariado.
- 18.- Nombrar Coordinador General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado a Pedro González Torroba.
- 19.- Nombrar Directora General de Comercio y Hostelería a Concepción Díaz de Villegas Soláns.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 20.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 21.- Desistir de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable



Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros" y del Suelo Urbanizable No Sectorizado 4.05 "Ensanche de San Fernando". Distrito de Vicálvaro.

- 22.- Desistir de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros y del Área de Ordenación Especial 00.11 "Cantiles del Manzanares". Distrito de Villa de Vallecas.
- 23.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de determinadas autorizaciones. Distritos de Puente de Vallecas y Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.065.900,11 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios dependientes del Área de Gobierno, mediante tramitación anticipada del expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 43.657.737,54 euros, correspondiente a la prórroga y modificación del lote 1 del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario.
- 26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 33.963.411,17 euros, correspondiente a la prórroga y modificación del lote 2 del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario.
- 27.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 34.127.998,52 euros, correspondiente a la prórroga forzosa del lote 3 del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario.
- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 699.799,95 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del programa de apoyo socioeducativo y prelaboral de adolescentes (ASPA), mediante tramitación anticipada del expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Someter a consulta pública previa la derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

Estando vigente el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, se estima oportuno derogarlo, con el fin simplificar la regulación y ajustarlo a su verdadera naturaleza. Por ello y para conocer la opinión de la ciudadanía, se considera conveniente someter a consulta pública las cuestiones generales sobre su regulación y funcionamiento.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía competente por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la propuesta de derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Convalidar el gasto de 151.479,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 151.479,30 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los centros de servicios sociales, centros culturales, centros de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, biblioteca e instalaciones deportivas del distrito de Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 151.479,30 euros, IVA incluido, a favor de FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A., con C.I.F-A28672038, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los centros de servicios sociales, centros culturales, centros de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, biblioteca e instalaciones deportivas del distrito de Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/201/933.02/227.00 por importe de 149.947,44 euros y 001/201/342.01/227.00 por importe de 1.531,86 euros, del Presupuesto de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 3.645,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 3.645,00 euros, IVA exento, correspondiente a la realización del servicio para la ejecución del proyecto de educación emocional y resolución no violenta de conflictos en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de primaria y secundaria del Distrito de Chamartín, durante los meses de marzo, mayo y junio de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.645,00 euros, IVA exento, a favor ACAIS Comunidad y Desarrollo S. Coop., con CIF F 83416479, correspondiente a la realización del servicio para la ejecución del proyecto de educación emocional y resolución no violenta de conflictos en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de primaria y secundaria del Distrito de Chamartín, durante los meses de marzo, mayo y junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/205/325.01/227.99 "Absentismo-Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal de 2019.



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 7.567,15 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.567,15 euros, IVA exento, correspondiente a la realización del servicio Chamartín en Familia: Aula de Socialización, durante los meses de junio y julio de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín que eleva la Delegada del Área de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.567,15 euros, IVA exento, a favor de ASOCIACIÓN JAIRE con CIF G80618036 por la prestación del servicio de Chamartín en Familia; Aula de Socialización, durante los meses de junio y julio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/205/231.02/227.99 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 173.022,11 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 173.022,11 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad de edificios dependientes del Distrito de Chamartín, durante el periodo de 21 de diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 173.022,11 euros, IVA incluido, a favor de EULEN SEGURIDAD, S.A., con CIF ESA 28369395 correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad de edificios dependientes del Distrito de Chamartín, durante el periodo de 21 de diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 001/205/933.02/227.01 "Edificios/Seguridad" y 001/205/342.01/227.01 "Instalaciones Deportivas/Seguridad", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 944.689,35 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y otras dependencias del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 944.689,35 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Vigilancia y Seguridad de los edificios y otras dependencias del Distrito de Tetuán, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 23 meses desde el 1 de enero de 2020 al 30 de noviembre de 2021.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive. El Distrito de Tetuán propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, que eleva la Delegada del Área de Vicealcaldía, previa deliberación, a Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 944.689,35 euros, IVA incluido, a favor de Alerta y Control, S.A con CIF-A 28978807, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y otras dependencias del Distrito de Tetuán, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2020

001/206/93302/22701 por importe de 451.807,95 euros

Año 2021

001/206/93302/22701 por importe de 492.881,40 euros.



Segundo.- el presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 25.446,97 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 25.446,97 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión del servicio auxiliar de información en los equipamientos adscritos al Distrito de Chamberí, en el periodo de septiembre de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de prestación del servicio denominado "Servicio auxiliar de información, atención al público y control de entradas de los edificios públicos adscritos al Distrito de Chamberí" correspondiente al mes de septiembre de 2019, a favor de INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. con C.I.F. B82992744, por importe de 25.446,97 euros, I.V.A. incluido, con cargo a la partida 001/207/933.02/227.99 del Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 568.436,10 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al distrito (lote 3 reservado a empresas de inserción laboral D.A. 5ª TRLCSP). Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 568.436,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, (Lote 3 reservado a Empresas de Inserción Laboral D.A. 5ª TRLCSP)", en su Lote 1 "Servicios de mantenimiento de Colegios Públicos y otros Centros Educativos del Distrito".

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive. El Distrito de Fuencarral-El Pardo propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 568.436,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, (Lote 3 reservado a Empresas de Inserción Laboral D.A. 5ª TRLCSP)", adjudicado a OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., C.I.F. Nº A27178789, para el período de 11 meses comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/212.00, "Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria. Reparación Mantenimiento y Conservación de Edificios y otras



construcciones”, del Presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:

2019	0,00 euros
2020	568.436,10 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.686.946,80 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al distrito (lote 3 reservado a empresas de inserción laboral D.A. 5ª TRLCSP). Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.686.946,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2 "Servicios de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios" del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, (Lote 3 reservado a Empresas de Inserción Laboral D.A. 5ª TRLCSP).

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 6 de mayo de 2021, ambos inclusive. El Distrito de Fuencarral-El Pardo propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.686.946,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 2 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, (Lote 3 reservado a Empresas de Inserción Laboral D.A. 5ª TRLCSP)", adjudicado a LIMPIEZAS ROYCA, S.L., C.I.F. Nº B28081057, para el período de 17 meses y 6 días comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 6 de mayo de 2021, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/227.00 "Limpieza y Aseo", del Programa "Centros docentes de Enseñanza Infantil y Primaria", del Presupuesto municipal vigente, o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



2019	0,00 euros
2020	1.874.614,04 euros
2021	812.332,76 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 12.333,33 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 12.333,33 euros (IVA incluido), por el servicio de comedor del Centro Municipal de Mayores Navacerrada del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 28 de julio de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 12.333,33 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con CIF: B-80232572, por la prestación del servicio de comedor del Centro Municipal de Mayores Navacerrada del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 28 de julio de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/23103/22799 "Personas mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 6.293,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 6.293,76 euros, IVA incluido, derivado de la prestación del servicio para la realización del programa Aula de Refuerzo Escolar. Educación Primaria, del Distrito de Hortaleza, en el periodo comprendido entre el 18 de marzo y el 21 de junio de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 6.293,76 euros, IVA incluido, a favor de la empresa NATUR DEL SIGLO XXI, S.L. con CIF B-82052119, por la prestación del servicio para la realización del programa Aula de Refuerzo Escolar. Educación Primaria, del Distrito de Hortaleza, para el periodo comprendido entre el 18 de marzo y el 21 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/216/326.01/227.99 "Servicios complementarios educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de modificación del contrato de suministro e instalación de aparatos electrodomésticos, equipamiento y mobiliario como dotación material de la escuela de hostelería del mercado de Santa Eugenia, expediente 300/2018/01443. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de modificación del contrato de suministro e instalación de aparatos electrodomésticos, equipamiento y mobiliario como dotación material de la escuela de hostelería del mercado de Santa Eugenia, expediente 300/2018/01443, por haberse suministrado unidades nuevas sobre las previstas inicialmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por importe de 75.863,20 euros, sin que ello suponga un incremento de gasto toda vez que se asume con el importe de los elementos no instalados y con la mejora del contratista.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato de suministro e instalación de aparatos electrodomésticos, equipamiento y mobiliario como dotación material de la escuela de hostelería del mercado de Santa Eugenia, expediente 300/2018/01443, por haberse suministrado unidades nuevas sobre las previstas inicialmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por importe de 75.863, 20 euros , sin que ello suponga un incremento de gasto toda vez que se asume con el importe de los elementos no instalados y con la mejora del contratista.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.282.769,20 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Barajas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al Distrito de Barajas, (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2020, y autorizar el gasto plurianual de 2.282.769,20 euros IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al Distrito de Barajas, (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.282.769,20 euros. IVA incluido (2 lotes), con imputación a las partidas presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



LOTE 1: COLEGIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

<u>Año</u>	<u>Centro-Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>	<u>Importe (IVA incluido)</u>
2020	001 221	32301	22700	528.716,56
2020	001 221	34201	22700	15.818,70
2021	001 221	32301	22700	589.382,64
2021	001 221	34201	22700	17.634,92
2022	001 221	32301	22700	49.210,68
2022	001 221	34201	22700	1.472,44

LOTE 2: EDIFICIOS

<u>Año</u>	<u>Centro-Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>	<u>Importe (IVA incluido)</u>
2020	001 221	933	22700	489.399,82
2021	001 221	933	22700	545.579,89
2022	001 221	933	22700	45.553,55

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

14.- Autorizar el contrato de arrendamiento de 72 ambulancias y 18 vehículos de intervención rápida (VIR) con destino al SAMUR-Protección Civil, el gasto plurianual de 14.457.990,24 euros, como presupuesto del mismo, y ampliar el número de anualidades.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de arrendamiento de 1 ambulancia tipo A1 - psiquiátrica, 45 ambulancias tipo B - soporte vital básico, 26 ambulancias tipo C - soporte vital avanzado y 18 vehículos de intervención rápida (VIR), con destino al SAMUR-Protección Civil, para un periodo de sesenta meses, y el gasto plurianual de 14.457.990,24 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo, y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministros, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, así como ampliar el número de anualidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de arrendamiento de 1 ambulancia tipo A1 - psiquiátrica, 45 ambulancias tipo B - soporte vital básico, 26 ambulancias tipo C - soporte vital avanzado y 18 vehículos de intervención rápida (VIR), con destino al servicio SAMUR-Protección Civil, para un periodo de sesenta meses.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 14.457.990,24 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/204.00 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
2019	0,00 euros.
2020	1.927.731,84 euros.
2021	2.891.597,76 euros.
2022	2.891.597,76 euros.
2023	2.891.597,76 euros.
2024	2.891.597,76 euros.
2025	963.867,36 euros.

Tercero.- Ampliar a seis el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

15.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, con el objeto de precisar con mayor detalle las competencias de los órganos directivos del Área de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el índice, se modifica el enunciado de los apartados 4.º y 7.º, que quedan redactados en los siguientes términos:

"4.º Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Parteneriado."

"7.º Dirección General de Comercio y Hostelería."

Dos.- Se modifica el apartado 1.º, relativo a la "Organización del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo", que queda redactado en los siguientes términos:



“1.º Organización del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo se organiza para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos, subdirecciones generales, organismos y empresas, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado.

1.1. Dirección General de Economía.

1.1.1. Subdirección General de Economía e Industria.

1.1.2. Subdirección General de Atracción de Inversión y Talento.

1.1.3. Subdirección General de Análisis Socioeconómicos.

1.2. Dirección General de Comercio y Hostelería.

1.2.1. Subdirección General de Comercio y Mercados.

1.3. Instituto Municipal de Consumo con rango de Dirección General.

1.3.1. Subdirección General de Consumo.

1.4. Oficina de Partenariado y Marca Madrid, con rango de Subdirección General.

2. Secretaría General Técnica, con Rango de Dirección General:

2.1. Subdirección General de Coordinación de los Servicios.

2.2. Subdirección General de Régimen Jurídico y Personal.

3. Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID).

4. Área Delegada de Emprendimiento, Empleo e Innovación.

4.1. Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

4.1.1. Subdirección General de Innovación.

4.1.2. Subdirección General de Estudios Analíticos.

4.1.3. Subdirección General de Emprendimiento.

4.2. Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.”

Tres.- En el apartado 3.º, relativo al “Titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo”, se modifican los puntos 2.2 y 2.5 y se añade un nuevo punto 6.2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2.2. Fijar los criterios de actuación común dirigidos a los Distritos en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materias de



consumo y de comercio, pudiendo dictar instrucciones generales para mejor desarrollo de las mismas.”

“2.5. Dirigir y planificar la política en materia de comercio, innovación, emprendimiento, viveros de empresa y factorías industriales en la Ciudad de Madrid, así como en el impulso de la red de viveros de empresa y de los emprendedores.”

“6.2. Adquirir y gestionar participaciones sociales en proyectos empresariales con el objeto de colaborar en la consolidación de empresas con potencial de crecimiento y desarrollo.”

Cuatro.- En el apartado 4.º, relativo a la “Coordinación General de Economía y Comercio”, se modifica su enunciado y se añaden los nuevos puntos 2.7 y 2.8, que quedan redactados en los siguientes términos:

“4.º Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado.”

“2.7. Impulsar la promoción económica internacional y de la Marca Madrid para la promoción de la ciudad de Madrid, en colaboración con las demás Áreas de Gobierno.”

“2.8. Partenariado y Participación Empresarial.

a) Fomentar, impulsar y coordinar acciones de patrocinio, programas y plataformas de participación empresarial con instituciones y entidades de carácter privado o público, tanto en relación a actividades singulares como para la ejecución de planes y programas de actuación a largo plazo desarrollados por las diferentes unidades del Ayuntamiento de Madrid.

b) Promover, impulsar y coordinar el funcionamiento del “Foro de Empresas por Madrid” como plataforma estable de colaboración público-privada del Ayuntamiento de Madrid.

c) Programar, coordinar con las Áreas de Gobierno competentes y facilitar apoyo a eventos específicos de iniciativa privada o pública, que, por su alineamiento con los intereses municipales, su impacto económico o su contribución a la promoción internacional de Madrid, revistan especial relevancia institucional.

d) Ser informado de las propuestas de utilización de la vía pública para la celebración de actos y actividades diversas en las que medie la participación de empresas o marcas, incluyendo las calificadas como acciones publicitarias especiales o promocionales o de especial relevancia para la ciudad.”

Cinco.- En el apartado 7.º, relativo a la “Dirección General de Comercio y Partenariado”, se modifican su enunciado y el punto 1, y se incorporan unos nuevos puntos 2.2 y 2.3, que quedan redactados en los siguientes términos:

“7.º Dirección General de Comercio y Hostelería.

1. Competencias específicas.



1.1. Proponer las líneas generales de actuación en materia de comercio y mercados municipales del Ayuntamiento de Madrid.

1.2. Coordinar y efectuar el seguimiento de los planes de apoyo y fomento del comercio y demás actividades relacionadas con la actividad y la promoción comercial de la ciudad, así como del turismo de compras y la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con tales fines.

1.3. Planificar y gestionar las subvenciones municipales dirigidas a la mejora de los mercados municipales y al fomento y dinamización del sector comercial y hostelero.

1.4. Desarrollar las relaciones en materia de comercio y hostelería con otras Administraciones públicas, así como instituciones y organizaciones, y las propuestas de colaboración tendentes a la mejora de la actividad comercial de la ciudad de Madrid.

1.5. Fomentar la especialización, la formación y la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones al sector comercial y hostelero, con especial atención a la promoción de la implantación de plataformas de comercio electrónico específicas para mercados municipales y zonas comerciales.

1.6. Fomentar el asociacionismo en el sector comercial y hostelero, el desarrollo de actividades de dinamización de zonas comerciales y la implantación y promoción de las fórmulas de gestión asociadas de ejes y zonas comerciales previstas en normativa municipal.

1.7. Proponer medidas de regulación, dinamización, desarrollo y promoción de los mercados municipales, así como realizar la propuesta de la forma de gestión de dicho servicio público.

1.8. Ejercitar aquellas competencias que los Reglamentos de Prestación del Servicio de Mercamadrid y Funcionamiento de los Mercados Centrales no atribuyen a otros órganos municipales determinados, así como la propuesta de aprobación de las tarifas correspondientes a los servicios municipalizados.

1.9. Gestionar los mercados municipales y ejercer las competencias que la Ordenanza de Mercados Municipales atribuye al órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales.

1.10. Informar y sensibilizar al ciudadano contra la venta ambulante ilegal, proponer la adopción de medidas para su erradicación, así como instruir, en su caso, los expedientes sancionadores.

1.11. Emitir los informes en materia de comercio previstos en la normativa vigente y conocer con carácter previo de cualquier autorización de ocupación de dominio público para el desarrollo de eventos que conlleven la realización de actividades comerciales.

1.12. Ejercitar la potestad sancionadora prevista en la Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, en relación



con las sanciones derivadas de la instalación de puestos o ejercicio de la actividad sin autorización municipal.

1.13. Informar con carácter preceptivo y no vinculante, previamente a la solicitud de informe a la Comunidad de Madrid, la implantación, ampliación, traslado o reforma de los mercadillos periódicos.

1.14. Promover y gestionar el programa de línea comercio dirigido a comerciantes de cercanía para la agilización de trámites y licencias o el asesoramiento relacionados con su actividad, salvo en lo referente a los trámites relacionados con el inicio de la actividad, que corresponderán a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

1.15. Promover y desarrollar programas y actuaciones de apoyo al sector de la moda y de consolidación de la ciudad de Madrid como capital de moda.

1.16. Impulsar la colaboración público privada para el desarrollo de acciones de dinamización de los mercados municipales y el comercio de proximidad.”

”2.2. Desarrollar la gestión patrimonial de los mercados municipales, promoviendo, en su caso, su adscripción al Área de Gobierno competente en materia de comercio y mercados.”

”2.3 Tramitar los expedientes para el otorgamiento de concesiones en vías públicas, paseos, parques o espacios públicos municipales para la implantación, en su caso, de mercados agroalimentarios de proximidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Áreas de Gobierno o a los Distritos.”

Seis.- En el apartado 9.º, relativo al “Instituto Municipal de Consumo”, se modifica el punto 1, que queda redactado en los siguientes términos:

”1. Competencias específicas.

1.1. Llevar a cabo la elaboración, propuesta, coordinación, ejecución y evaluación de planes, programas y acciones en materia de protección, formación e información y de cualquier otra actividad de fomento y mejora de los derechos de los consumidores.

1.2. Atender y resolver las consultas y peticiones de información de los consumidores.

1.3. Recibir y tramitar las reclamaciones de los consumidores, ejerciendo a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) la intermediación con las empresas reclamadas, así como remitir a la inspección o al órgano competente reclamaciones y denuncias de los consumidores.

1.4. Gestionar el sistema unificado de reclamaciones, facilitando hojas de reclamaciones a los empresarios y los carteles informativos preceptivos.



1.5. Desarrollar programas y actuaciones singulares de información y de formación en materia de consumo dirigidas a consumidores y empresarios.

1.6. Proponer las acciones formativas específicas en materia de consumo dirigidas al personal municipal, en coordinación con el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid en materia de formación.

1.7. Efectuar la propuesta, elaboración, coordinación y evaluación de campañas de inspección en materia de consumo, así como la ejecución de las campañas de inspección que correspondan al propio Instituto Municipal de Consumo conforme a la planificación anual efectuada y la realización de inspecciones no programadas, controlando todo tipo de productos y servicios de uso y consumo común, comprobando que cumplen las condiciones de seguridad y los requisitos establecidos en la normativa reguladora en materia de consumo y, respecto de los productos de carácter alimentario, la publicidad y las condiciones de contratación.

1.8. Tramitar las denuncias en materia de consumo que correspondan al Instituto Municipal de Consumo y analizar e investigar los problemas que incidan en los derechos o intereses económicos de los consumidores, con la finalidad de formular propuestas de mejora de la protección de estos.

1.9. Promover la elaboración y revisión de códigos de buenas prácticas de consumo, como instrumentos de autorregulación empresarial, fomentando su implementación y la adhesión de empresas a los mismos.

1.10. Fijar directrices y establecer criterios técnicos de actuación, que serán de obligado cumplimiento para todos los servicios de consumo municipales, a fin de que la acción inspectora y la atención al ciudadano en la OMIC sea homogénea en todo el municipio, correspondiendo al Instituto Municipal de Consumo la supervisión técnica de las actividades que se desarrollen en materia de consumo por los distritos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Organismo Autónomo Madrid Salud.

1.11. Impulsar la coordinación e interlocución con los distritos en materia de consumo manteniendo entre ambos órganos canales de comunicación.

1.12. Determinar los criterios y dirigir las actuaciones en materia de consumo con la Policía Municipal en el marco de la función de apoyo que atribuye a esta última la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid.

1.13. Definir, administrar y mejorar los sistemas de gestión del ámbito de consumo, en colaboración con los órganos directivos competentes en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

1.14. Fomentar la actividad de las organizaciones y asociaciones de consumidores de ámbito local, estableciendo programas de colaboración y actuaciones de información, formación y educación dirigidos a la protección de los derechos de los consumidores y potenciando el Consejo Municipal de Consumo como órgano de participación ciudadana en esta materia.



1.15. Fomentar el consumo responsable y, en particular, el Comercio Justo en la ciudad de Madrid, de acuerdo con la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid.

1.16. Coordinar las relaciones en materia de consumo con otras Administraciones, organismos públicos y otras entidades, tendentes a una mejor defensa y protección de consumidores y usuarios.

1.17. Presidir la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Madrid y nombrar a su secretario, así como fomentar el sistema arbitral de consumo como medio de resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

1.18. Adoptar cuantas medidas se consideren convenientes para la defensa y protección de los consumidores y usuarios en los supuestos de crisis y emergencia, coordinando la red de alerta de consumo en la ciudad de Madrid.”

Siete.- En el apartado 12.º, relativo al “Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid”, se modifican las letras a) y b) del punto 2.2 y el segundo párrafo del punto 3.2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“a) La Subdirección General de Administración y Gestión Financiera, la función de fe pública enumerada en la letra a) del punto 2.1.”

“b) La Subdirección General de Administración y Gestión Financiera y la Subdirección General de Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y Comunicación, la función de fe pública enumerada en las letras c) y d) del punto 2.1.”

“No obstante lo anterior, la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al gerente del Organismo Autónomo, de conformidad con lo previsto en sus respectivos estatutos.”

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.



Cuarto.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta a la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Séptimo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Octavo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Cesar a Pedro González Torroba como Coordinador General de Economía y Comercio.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Coordinadores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Pedro González Torroba como Coordinador General de Economía y Comercio.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Cesar a Concepción Díaz de Villegas Soláns como Directora General de Comercio y Partenariado.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Concepción Díaz de Villegas Soláns como Directora General de Comercio y Partenariado.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Nombrar Coordinador General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado a Pedro González Torroba.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Coordinadores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Coordinador General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado a Pedro González Torroba.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Nombrar Directora General de Comercio y Hostelería a Concepción Díaz de Villegas Soláns.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Comercio y Hostelería a Concepción Díaz de Villegas Soláns.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

20.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACPCM) con fecha 29 de agosto de 2019 ha estimado el recurso especial en materia de contratación formulado por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., contra el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 12 de Junio de 2019, por el que se excluye a dicha empresa del procedimiento de licitación y se declara desierto el contrato denominado "Gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos en la zona periférica de la ciudad de Madrid".

Dicho Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de 12 de Junio de 2019 se dictó en cumplimiento de la sentencia nº 203, de 16 de marzo de 2018, de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la Resolución del TACPCM de fecha 26 de noviembre de 2014 y que anula el Decreto de 13 de octubre de 2014 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid por el que se adjudicó el contrato mencionado anteriormente.

En la medida que la resolución del TACPCM de fecha 29 de agosto de 2019 obliga al Ayuntamiento de Madrid a admitir a la empresa recurrente y a continuar con el procedimiento de licitación, en contra del criterio mantenido por el órgano de contratación municipal en cuanto al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se entiende conforme a Derecho, se considera que la resolución es susceptible de impugnación y, por tanto, procede la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo a fin de defender los intereses municipales mediante el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el ejercicio de acciones judiciales en materia de su competencia.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Disponer el ejercicio de las acciones judiciales necesarias para la defensa del Ayuntamiento de Madrid mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de 29 de agosto de 2019, en el recurso interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., contra el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de 12 de Junio de 2019 por el que se excluye a dicha empresa del procedimiento de licitación y se declara desierto el contrato denominado "Gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos en la zona periférica de la ciudad de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

21.- Desistir de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros" y del Suelo Urbanizable No Sectorizado 4.05 "Ensanche de San Fernando". Distrito de Vicálvaro.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 18 de octubre de 2018, sometió a información pública, por el plazo de treinta días, el documento de Avance de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este - Los Cerros" y del Suelo Urbanizable No Sectorizado 4.05 "Ensanche de San Fernando", distrito de Vicálvaro, publicándose en el diario "El País" el 2 de noviembre de 2018 y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 270, de 12 de noviembre de 2018.

Tal como consta en su Memoria, el documento fue elaborado sobre la base material proporcionada por los estudios, análisis y diagnósticos realizados durante 2017, en relación con la estrategia de Desarrollo del Sureste, sus características y condicionantes con ocasión del proceso de audiencia pública, previo a la aprobación del Plan Director de la Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de enero de 2018.

Este Acuerdo fue anulado por sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de enero de 2019, número 30/2019 (P.O. 457/2018); 8 de febrero de 2019, número 86/2019 (P.O. 445/2018); 21 de marzo de 2019, número 200/2019 (P.O. 472/2018); 6 de mayo de 2019, número 272/2019 (P.O. 474/2018) y 17 de septiembre de 2019, número 526/2019 (P.O. 473/2018). Todas las sentencias, salvo esta última, fueron recurridas en casación por el Ayuntamiento de Madrid.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2019, autorizó el desistimiento en los recursos de casación en curso, dado que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid había señalado en todas las sentencias que el Plan Director tenía naturaleza normativa y no se ajustaba a la legalidad vigente.

Por tanto, no resulta procedente la aprobación del Avance, toda vez que, conforme a la doctrina expuesta por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la tramitación del Avance y posterior planeamiento supondrían la alteración de los propios presupuestos esenciales del Plan General de Madrid, que prevé los Desarrollos del Este como la estrategia de crecimiento de la ciudad, sin haber procedido a la revisión del mismo.



En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este - Los Cerros" y del Suelo Urbanizable No Sectorizado 4.05 "Ensanche de San Fernando".

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento donde se justifica la procedencia y legalidad del desistimiento de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por parte de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1. d) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desistir de la tramitación del expediente número 135/2018/904, relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este - Los Cerros" y del Suelo Urbanizable No Sectorizado 4.05 "Ensanche de San Fernando", distrito de Vicálvaro, y proceder a su archivo, por las razones recogidas en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 29 de octubre de 2019 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Publicar el presente Acuerdo para general conocimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Desistir de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros y del Área de Ordenación Especial 00.11 "Cantiles del Manzanares". Distrito de Villa de Vallecas.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 18 de octubre de 2018, sometió a información pública, por el plazo de treinta días, el documento de Avance de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este - Valdecarros" y del Área de Ordenación Especial 00.11 "Cantiles del Manzanares", distrito de Villa de Vallecas, publicándose en el diario "El País" el 2 de noviembre de 2018 y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 270, de 12 de noviembre de 2018.

Tal como consta en su Memoria, el documento fue elaborado sobre la base material proporcionada por los estudios, análisis y diagnósticos realizados durante 2017 en relación con la estrategia de Desarrollo del Sureste, sus características y condicionantes con ocasión del proceso de audiencia pública, previo a la aprobación del Plan Director de la Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de enero de 2018.

Este Acuerdo fue anulado por sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de enero de 2019, número 30/2019 (P.O. 457/2018); 8 de febrero de 2019, número 86/2019 (P.O. 445/2018); 21 de marzo de 2019, número 200/2019 (P.O. 472/2018); 6 de mayo de 2019, número 272/2019 (P.O. 474/2018) y 17 de septiembre de 2019, número 526/2019 (P.O. 473/2018). Todas las sentencias, salvo esta última, fueron recurridas en casación por el Ayuntamiento de Madrid.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2019, autorizó el desistimiento en los recursos de casación en curso, dado que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid había señalado en todas las sentencias que el Plan Director tenía naturaleza normativa y no se ajustaba a la legalidad vigente.

Por tanto, no resulta procedente la aprobación del Avance, toda vez que, conforme a la doctrina expuesta por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la tramitación del Avance y posterior planeamiento supondrían la alteración de los propios presupuestos esenciales del Plan General de Madrid, que prevé los Desarrollos del Este como la estrategia de crecimiento de la ciudad, sin haber procedido a la revisión del mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este - Valdecarros" y del Área de Ordenación Especial 00.11 "Cantiles del Manzanares".

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento donde se justifica la procedencia y legalidad del desistimiento de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por parte de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1. d) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desistir de la tramitación del expediente número 135/2018/905, relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los ámbitos de ordenación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este - Valdecarros" y del Área de Ordenación Especial 00.11 "Cantiles del Manzanares", distrito de Villa de Vallecas, y proceder a su archivo, por las razones recogidas en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 29 de octubre de 2019 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo para general conocimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de determinadas autorizaciones. Distritos de Puente de Vallecas y Villa de Vallecas.

Mediante Resolución de la Dirección General de Control de la Edificación de 6 de mayo de 2016 se requirió a la propiedad de la finca sita en la calle de para que permitiera el acceso a la misma a fin de continuar las obras iniciadas en ejercicio de la ejecución subsidiaria, acordada por la Resolución de 21 de septiembre de 2015, para evitar los riesgos derivados de los daños existentes en forjados y muros, que han quedado paralizadas por la negativa de sus titulares/ocupantes a permitir la entrada.

Mediante Resolución de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 6 de junio de 2019 se dispuso el inmediato desalojo de la finca sita en por ser incompatible con el planeamiento vigente, que no ha podido llevarse a efecto por la negativa de sus titulares/ocupantes a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica, de la Dirección General de la Edificación y de la Dirección General de Gestión Urbanística en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio y desalojo, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de las mencionadas fincas a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar las acciones judiciales de solicitud de autorización de entrada en domicilio y desalojo de los ocupantes de las fincas, en relación con los siguientes expedientes:



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.065.900,11 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios dependientes del Área de Gobierno, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.065.900,11 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios dependientes del Área de Gobierno, 2 Lotes (Lote 2 reservado a centros especiales de empleo. DA 4ª LCSP), adjudicado a la empresa OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., CIF B60124831, mediante tramitación anticipada del expediente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.065.900,11 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios dependientes del Área de Gobierno, 2 Lotes (Lote 2 reservado a centros especiales de empleo. DA 4ª LCSP), adjudicado a la empresa OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., CIF B60124831, mediante tramitación anticipada del expediente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/931.00/227.00 o equivalente, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2020 977.075,10 euros.
- 2021 88.825,01 euros.

Segundo.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 43.657.737,54 euros, correspondiente a la prórroga y modificación del lote 1 del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 43.657.737,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga y segunda modificación del lote 1 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, adjudicado a CLECE, S.A., NIF: A80364243, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Por Decreto de 24 de junio de 2016, la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo adjudicó el contrato administrativo de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 1, a la entidad CLECE, S.A., NIF: A80364243, por un importe de 191.820.171,78 euros, IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2019.

Por Decreto de 25 de abril de 2019, la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo aprobó la primera prórroga el contrato por un importe de 28.417.661,33 euros, IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019

Dado que el plazo de ejecución de la primera prórroga finaliza el 30 de noviembre de 2019, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto en su cláusula 26 como en el apartado 5 del Anexo I, permite prorrogarlo por un periodo igual o inferior a tres años, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

Con el fin de adecuar la prestación del servicio al aumento de las necesidades prevista inicialmente, se precisa la modificación del contrato mediante un incremento del presupuesto máximo inicialmente aprobado con el fin de aumentar las horas de prestación del servicio.

El artículo 106 del TRLCSP señala que los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos se haya advertido expresamente esta posibilidad. En cumplimiento del citado precepto legal, se contempla la previsión de modificación en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



La modificación supone un incremento del 1,46% del precio del contrato y tendrá efectos desde el 1 de diciembre de 2019.

El órgano competente para autorizar la prórroga y modificación del contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 43.657.737,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga y modificación del lote 1 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, adjudicado a CLECE, S.A., NIF: A80364243, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 ambos inclusive, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto del año 2020:

LOTE	DISTRITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (4%)	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
1	03. RETIRO	001/203/23103/22710	1.659.041,48	66.361,66	1.725.403,14
	12. USERA	001/212/23103/22710	6.877.125,33	275.085,01	7.152.210,34
	13. P. VALLECAS	001/213/23103/22710	10.353.235,72	414.129,43	10.767.365,15
	14. MORATALAZ	001/214/23103/22710	3.262.569,51	130.502,78	3.393.072,29
	17. VILLAVERDE	001/217/23103/22710	6.252.910,31	250.116,41	6.503.026,72
	18. V. VALLECAS	001/218/23103/22710	1.943.424,03	77.736,96	2.021.160,99
	19. VICALVARO	001/219/23103/22710	2.098.636,40	83.945,46	2.182.581,86
	20. SAN BLAS-CANILLEJAS	001/220/23103/22710	6.346.442,58	253.857,70	6.600.300,28
	PP.CON DISCAPACIDAD	001/027/23103/22710	3.185.208,43	127.408,34	3.312.616,77
TOTAL LOTE 1			41.978.593,79	1.679.143,75	43.657.737,54

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 33.963.411,17 euros, correspondiente a la prórroga y modificación del lote 2 del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 33.963.411,17 euros, IVA exento, correspondiente a la segunda prórroga y segunda modificación del lote 2 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, adjudicado a la Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA), con vigencia desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Por Decreto de 24 de junio de 2016, la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo adjudicó el contrato administrativo de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 2, a la Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA), NIF número G28702504, por un importe de 151.534.785,00 euros, IVA exento, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2019.

Por Decreto de 25 de abril de 2019, la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo aprobó la primera prórroga el contrato por un importe de 22.447.816,36 euros, IVA exento, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019

Dado que el plazo de ejecución de la primera prórroga finaliza el 30 de noviembre de 2019, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto en su cláusula 26 como en el apartado 5 del Anexo I, permite prorrogarlo por un periodo igual o inferior a tres años, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

Con el fin de adecuar la prestación del servicio al aumento de las necesidades prevista inicialmente, se precisa la modificación del contrato mediante un incremento del presupuesto máximo inicialmente aprobado con el fin de aumentar las horas de prestación del servicio.

El artículo 106 del TRLCSP señala que los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos se haya advertido expresamente esta posibilidad. En cumplimiento del citado precepto legal, se contempla la previsión de modificación en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



La modificación supone un incremento del 1,11% del precio del contrato y tendrá efectos desde el 1 de diciembre de 2019.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 33.963.411,17 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga y modificación del lote 2 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, adjudicado a la Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA), NIF número G28702504, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 ambos inclusive, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto del año 2020:

LOTE	DISTRITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (4%)	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
2	04. SALAMANCA	001/204/23103/22710	2.615.047,77	-	2.615.047,77
	05. CHAMARTIN	001/205/23103/22710	2.126.536,44	-	2.126.536,44
	06. TETUAN	001/206/23103/22710	4.187.137,68	-	4.187.137,68
	07. CHAMBERI	001/207/23103/22710	3.328.426,51	-	3.328.426,51
	08. FUENCARRAL-EL PARDO	001/208/23103/22710	5.933.298,01	-	5.933.298,01
	15. C. LINEAL	001/215/23103/22710	7.496.805,26	-	7.496.805,26
	16. HORTALEZA	001/216/23103/22710	4.976.743,27	-	4.976.743,27
	21. BARAJAS	001/221/23103/22710	711.418,15	-	711.418,15
	PP.CON DISCAPACIDAD	001/027/23103/22710	2.587.998,08	-	2.587.998,08
TOTAL LOTE 2			33.963.411,17	-	33.963.411,17

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 34.127.998,52 euros, correspondiente a la prórroga forzosa del lote 3 del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 34.127.998,52 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga forzosa del lote 3 del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, adjudicado a la empresa SACYR SOCIAL, S.L. (anteriormente Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L.), NIF: B85621159, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución de la primera prórroga finaliza el 30 de noviembre de 2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula mediante prórroga forzosa por razones de interés público a fin de evitar la interrupción en la prestación del servicio.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 34.127.998,52 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga forzosa del lote 3 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, adjudicado a SACYR SOCIAL, S.L., NIF B85621159 (anteriormente Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L.), con vigencia desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto del año 2020:



LOTE	DISTRITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (4%)	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
3	01. CENTRO	001/201/23103/22710	4.242.937,73	169.717,51	4.412.655,24
	02. ARGANZUELA	001/202/23103/22710	3.540.499,52	141.619,98	3.682.119,50
	09. MONCLOA-ARAVACA	001/209/23103/22710	2.906.026,23	116.241,05	3.022.267,28
	10. LATINA	001/210/23103/22710	10.266.301,43	410.652,06	10.676.953,49
	11. CARABANCHEL	001/211/23103/22710	9.890.985,24	395.639,41	10.286.624,65
	PP.CON DISCAPACIDAD	001/027/23103/22710	1.968.633,04	78.745,32	2.047.378,36
TOTAL LOTE 3			32.815.383,19	1.312.615,33	34.127.998,52
TOTAL			108.757.388,15	2.991.759,08	111.749.147,23

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar y disponer el gasto de 699.799,95 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del programa de apoyo socioeducativo y prelaboral de adolescentes (ASPA), mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 699.799,95 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del programa de apoyo socioeducativo y prelaboral de adolescentes (ASPA), adjudicado a Opción 3 Sociedad Cooperativa Mad. NIF.: F81780736, con vigencia de 3 meses, desde el 1 de febrero al 30 de abril de 2020, ambos inclusive, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de enero de 2020, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 699.799,95 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del programa de apoyo socioeducativo y prelaboral de adolescentes (ASPA), adjudicado a Opción 3 Sociedad Cooperativa Mad. NIF.: F81780736, con vigencia de 3 meses, desde el 1 de febrero al 30 de abril de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)